Resolución No. 0690	Fecha: 06 agosto 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL MARCO DE CALAMIDAD PÚBLICA"

El alcalde de Municipio de Fredonia en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las normas y leyes vigentes: ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y **decreto 1082 de 2015,** y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

2. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

3. Que el artículo 12 de la ley 1523 de 2012 señala que los Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, además, como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

4. Que, el Municipio de Fredonia, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres expidió el Decreto N° 045 del 13 de Mayo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en razón de las graves afectaciones causadas por las altas e

históricas precipitaciones, generando que el Municipio adecuara las estrategias legales y financieras necesarias para atender la calamidad y evitar la situación de desastre en el Municipio.

5. Que el Municipio requiere atender de manera inmediata las emergencias ocurridas dentro de la Jurisdicción y por tanto se dispondrá a la ejecución de obras de estabilidad y mantenimiento del sistema de Galerías y obras Hidráulicas aledañas a ellas, teniendo en cuenta que dicho sistema es de suma importancia para la prevención de desastres de grandes magnitudes en el Municipio, por ser el mecanismo a través del cual el cerro tutelar del Municipio, realiza la evacuación de las aguas.

6. Que habida cuenta de las normas especiales de contratación establecidas en el capítulo VII de la ley 1523 de 2012 y en especial las contenidas en los artículos 65 y 66, artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el Municipio, procederá mediante este régimen especial de contratación, a la suscripción de un Contrato de obra pública para atender una necesidad perentoria de la Entidad Estatal, la cual se consigna en debida forma en el Estudio de Conveniencia y oportunidad definido en el estudio previo del proceso.

7. Que el Contrato a suscribirse, se realizará con AZ CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT N° 811.011.847-0, representada legalmente por ALVARO DELIO ZAPATA RENDON, identificado con cédula de ciudadanía número 71.591.704 de Medellín, quien una vez verificada su experiencia e idoneidad, se determinó que cumple con los requisitos exigidos por la entidad para la prestación eficiente del servicio requerido.

8. Que el Objeto del Contrato corresponde a: "EJECUCION DE OBRAS DE ESTABLIDAD REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GALERIAS Y OBRAS HIDRAULICAS ALEDAÑAS, A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, TRANSPORTES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES A QUE HAYA LUGAR, OBRAS DE ESTABLIDAD REQUERIDAS (MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GALERIAS Y OBRAS HIDRAULICAS ALEDAÑAS)"

9. Que el presupuesto para la presente contratación corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($499.793.258) y las condiciones que se exigirán para la suscripción del contrato, y para su pago, se encontrarán contenidas en los estudios previos y el contrato.

10. Que el proceso podrá ser consultado directamente en la Oficina de contratación del Municipio de Fredonia y en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Celebración del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA con la empresa AZ CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT N° 811.011.847-0, representada legalmente por ALVARO DELIO ZAPATA RENDON, identificado con cédula de ciudadanía número 71.591.704 de Medellín, quien cuenta con idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato el cual consiste en "EJECUCION DE OBRAS DE ESTABLIDAD REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GALERIAS Y OBRAS HIDRAULICAS ALEDAÑAS, A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, TRANSPORTES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES A QUE HAYA LUGAR, OBRAS DE ESTABLIDAD

REQUERIDAS (MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GALERIAS Y OBRAS HIDRAULICAS ALEDAÑAS)"

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto para la presente contratación corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($499.793.258) amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 551 del 30/06/2025

ARTÍCULO TERCERO: el contratista deberá acreditar los siguientes requisitos y condiciones mínimas para la suscripción del presente contrato: 1) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y certificado de existencia y representación legal 2) Certificación acreditando encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 3) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 4) Consulta boletín de responsables fiscales. Persona natural y jurídica 5) Certificado de antecedentes disciplinarios persona natural y jurídica 6) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, así como la verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal. 7) Hoja de vida de la función pública 8) Certificado bancario 2025. Y los demás que sean requeridos por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma del SECOP www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Fredonia - Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDUBAR DE JESUS VANEGAS MARIN
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	MARIANA SALGADO CUELLAR	APOYO CONTRATACIÓN		
Revisó:	MARIA ALEJANDRA RESTREPO	ASESORA JURÍDICA-CONTRATACIÓN		
Aprobó:	LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO	SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.				